



Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2019-00015, seguido por el señor ARMANDO JOSE OCAMPO PAEZ contra MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO, informándole que el demandante solicita medidas. Sírvase proveer.

Sabanalarga, marzo 6 de 2020.  
El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

**RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2019-00015-00**  
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL**  
**DEMANDANTE: ARMANDO JOSE OCAMPO PAEZ**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ**  
**marzo 6 de 2020.**

Revisado el expediente encontramos que efectivamente que el doctor ARMANDO JOSE OCAMPO PAEZ, actuando en nombre propio solicita mediante memorial que se decreten unas medidas de embargo dentro del proceso seguido por el señor ARMANDO JOSE OCAMPO PAEZ contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO, con radicación No. 2019-00015, que se encuentra dentro de este despacho.

Por ser procedentes el juzgado accederá y las ordenará.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posee el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO en los rubros de sentencias y conciliaciones.
2. Decrétese el embargo y secuestro de la tercera parte del 42% de los dineros que percibe el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO, perteneciente al rubro denominado PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL – FUNCIONAMIENTO A LIBRE DESTINACION del SGP siempre que no haya sido destinado a la financiación de infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico del respectivo Municipio, lo anterior de acuerdo al artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 y a la línea jurisprudencial de la sentencia C-793 de 2002 Y C-566 de 2003, que se encuentra en los bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA, SUDAERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA y BANCO POPULAR.
3. Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posee el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SUCURSAL CAMPO DE LA CRUZ.
4. Decrétese el embargo y secuestro de los remanentes que se encuentran dentro de los procesos ejecutivos seguido por CARLOS RUEDA PALMERA

contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO, con radicación No. 0227-2013; LEWIS VALENCIA VILLEGAS contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO, con radicación No. 118-2017; ISBELIA MARTINEZ DAZA contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No. 070-2018; EVERGISTO MENDOZA SANJUANELO contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No. 062-2017 en el Juzgado Primero del Circuito de Sabanalarga.

5. Decrétese el embargo y secuestro de los remanentes de sentencias que se encuentran dentro de los procesos ejecutivos seguido por ALBERTO ROJANO BOCANEGRA contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No. 166-2018; ALBERTO ROJANO BOCANEGRA contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No.097-2018 en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.
6. Decrétese el embargo y secuestro de los remanentes que se encuentran dentro de los procesos ejecutivos seguido por ALBERTO ROJANO BOCANEGRA contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No. 166-2018; ALBERTO ROJANO BOCANEGRA contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No.097-2018 en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga.
7. Decrétese el embargo y secuestro de los remanentes que se encuentran dentro de los procesos ejecutivos seguido por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No. 147-2018; LORAINÉ RODRIGUEZ DE LA HOZ contra el MUNICIPIO DE CAMPO DE LA CRUZ – ATLANTICO con radicación No.164-2011 en el Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga. Por secretaria líbrense oficios correspondientes.
8. Límitese la medida a la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO**  
Juez Tercero Promiscuo del Circuito.

JUZGADO 3º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA - ATLANTICO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_\_\_

R AFAEL SUAREZ DELGADO  
Secretario